

Ordenanza N° 2926

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 2926

Art. 1).- A partir del PRIMERO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, establécese como MÉTODO PARA LA DETERMINACIÓN de las REMUNERACIONES de los integrantes del Departamento Ejecutivo y demás funcionarios tomando coma base la Asignación de la máxima categoría más los complementos remunerativos o no que correspondan, excluyendo antigüedad, titulo y salario familiar, según el siguiente detalle:

- a) Para la Secretaria del Secretario de Obras Públicas y Jefe Coordinación Prensa, una remuneración equivalente a la base establecida según párrafo anterior por el coeficiente 0,60.-
- b) Para el Subsecretario de Promoción Social y Secretaria de la Intendencia una remuneración equivalente a la del punto a) por el coeficiente 1,6.-
- c) Los Secretarios cobrarán la remuneración del punto b) por el coeficiente 1,2.-
- d) El Intendente Municipal percibirá como remuneración del punto c) por el coeficiente 1,3.-

Art. 2).- Los funcionarios percibirán en concepto de gastos de representación una suma equivalente a la remuneración determinada.-

Art. 3).- DERÓGASE las ORDENANZAS Nros. 2502/84 y 2672/87.-

Art. 4).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

SALA DE SESIONES, Agosto 25 de 1992.-

ES COPIA FIEL

M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria

HORACIO ISIDORO GAY
Presidente H.C.M.